

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 0213

20 de Marzo de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **RODRIGO VARÓN BARRAGÁN**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS 0569 DEL 9 DE MARZO DE 2018**

Persona a notificar: **RODRIGO VARÓN BARRAGÁN**

Dirección de notificación usuario **CALLE 21 NO. 16-37 OFICINA 401 EDIFICIO BANCO POPULAR**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ**

Cargo: **Abogada / Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ
Abogada Contratista
Dirección Comercial

Armenia, 20 de Marzo de 2018

Señor:

RODRIGO VARÓN BARRAGÁN
CALLE 21 NO. 16-37 OFICINA 401
EDIFICIO BANCO POPULAR
Teléfono: 7443030
Armenia Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCION PQRDS 0569 DEL 9 DE MARZO DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0213 correspondiente a la **RESOLUCIÓN PQRDS 0569 DEL 9 DE MARZO DE 2018.** *“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA 123943”.*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ
Abogada Contratista
Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS 0569

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION

MATRICULA 123943

La abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **RODRIGO VARON BARRAGAN**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita visita técnica al predio ubicado en la **CRA 15 #21-59**, identificado con **Matrícula 123943**, para confirmar que es un lote baldío y se reajuste el valor que mes a mes se cobra a dicho predio.
2. Que verificado en el sistema el historial de la Matrícula **123943**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta una deuda de treinta y cinco mil seiscientos cincuenta y cinco pesos (\$35.655), correspondiente a una (1) cuenta con saldo en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que como consecuencia de la solicitud del peticionario, este Despacho ordenó la práctica de una **visita de verificación** la cual se llevó a cabo el día 8 de marzo de 2018, arrojando el siguiente resultado: “SE VERIFICÓ ACOMETIDA, SURTE LOTE Y PREDIO DEL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO EL CUAL ESTÁ DESOCUPADO, NO SE PUEDE VERIFICAR LAS INSTALACIONES DE ESTE NO HAY MANERA DE SUBIR. NOTA: SE RECOMIENDA HACER INSTALAR MEDIDOR, SE DEJA LA LLAVE DE PASO CERRADA, LOTE ESTÁ VACÍO”.
4. Que del resultado de la visita de verificación practicada se encuentra que la **Matrícula 123943** surte un lote y un predio en el segundo piso de edificio, pero respecto del servicio de Aseo la Empresa sólo ha facturado como una unidad no residencial, es decir que falta hacer el cobro correspondiente a la otra unidad.
5. Que en razón a lo anterior, se ordenará al área de Facturación de la entidad modificar la tarifa de Aseo del predio identificado con Matrícula 123943, en el sentido que sean cobradas dos (2) unidades no residenciales, una correspondiente al predio del segundo piso y la otra referente al lote.
6. Que no es procedente efectuar descuentos o reliquidaciones en las cuentas generadas al predio identificado con **Matrícula 123943** puesto que se le estaba haciendo un cobro inferior al que debía al facturar una solidad unidad cuando se trata de dos
7. **Que el art 146 de la ley 142 de 1994** estipula “*La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario*”.

8. Que dado que el predio presenta **conexión directa**, se requiere la instalación de un aparato medidor que permita determinar los consumos reales del inmueble para facturar de acuerdo a ello. **Matrícula 123943**.
9. Que se informará al usuario que desde el día 19 de febrero de 2018 ya se encuentra generada una orden de instalación de medidor para el predio identificado con **Matrícula 123943**.
10. Que la Ley 142 de 1994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Informar al peticionario, señor **RODRIGO VARÓN BARRAGÁN**, que no hay lugar a reajustar el valor que se cobra cada mes al predio identificado con **Matrícula 123943** en el sentido que se rebaje o se descuente por ser un lote baldío, pues mediante visita de verificación practicada se pudo establecer que la Matrícula surte dos unidades de tipo no residencial: el segundo piso del edificio y además el lote, de los cuales la Empresa sólo facturaba por una unidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al área de Facturación de la entidad, modificar la tarifa de Aseo del predio identificado con **Matrícula 123943** en el sentido que sean cobradas dos (2) unidades no residenciales.

ARTÍCULO TERCERO: Informar al peticionario, señor **RODRIGO VARÓN BARRAGÁN**, que ya se encuentra generada una orden de instalación de medidor para el predio identificado con **Matrícula 123943**, con el fin de determinar los consumos reales del inmueble y facturar de acuerdo a ello.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al peticionario, señor **RODRIGO VARON BARRAGAN** de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los nueve (9) días del mes de Marzo de Dos Mil Dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ

Abogada/ Contratista

Dirección Comercial